



Biblioteca municipal,  
Calle de la Villa, 3, M

Franqueo  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se inserta a ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales Órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 17.

#### Salvoconductos

No habiéndose recibido hasta la fecha las liquidaciones de salvoconductos correspondientes al cuarto trimestre del año 1943 de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se les advierte que si antes del día 7 del mes actual no son enviadas a este centro se les impondrá una sanción por incumplimiento de esta orden.

Se recuerda igualmente a todos los Ayuntamientos de la provincia que no deben remitir las liquidaciones de salvoconductos hasta el vencimiento del trimestre.

Soria 3 de Febrero de 1944.

El Gobernador,  
382 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### Ayuntamientos que se citan

Abejar, Almarza, Almenar, Aylagas, Barcones, Boós, Calderuela, Cardejón, Castejón, Castil de Tierra, Cuevas de Agreda, Espeja de San Marcelino, Espejón, Golmayo, Huérteles, Ines, Jaray, La Vega y Leria, Lodaes, Madruédano, Montenegro de Cameros, Narros, Nomparedes, Ocenilla, Olmillos, Santa María de Huerta, Sarrago, Tajahuerce, Taniñe, Ucero y Velamazán.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 27

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5, 1.624-1143), se ha resuelto autorizar, con carácter general la aplicación de los siguientes recar-

gos topes máximos en concepto de embalajes en la industria de maquinaria y material eléctrico.

#### Material

- Motores, 2 por 100.
  - Transformadores, 2 por 100.
  - Bombas, 2 por 100.
  - Material de alta tensión, 2 por 100.
  - Maquinaria en general, 2 por 100.
  - Aparatos a medida de control, 2 por 100.
  - Conductores e hilos de bobinas, 1'5 por 100.
  - Herramientas y ventiladores, 2 por 100.
  - Tubo Bergmann y accesorios, 2 por 100.
  - Material instalaciones, timbres cuadrados, etcétera, 1'5 por 100.
  - Interruptores de palanca y material manobra, 1'5 por 100.
  - Porcelana, 10 por 100.
  - Aranduras, alumbrado (chapa y porcelana), 2 por 100.
  - Globos cristal y aparatos alumbrado y cristal, 5 por 100.
  - Aparato de calefacción y uso doméstico, 2 por 100.
  - Material de radio y cine, 1'5 por 100.
  - Varios, accesorios diversos, etc., 2 por 100.
- De acuerdo con el criterio seguido por dicho Ministerio en la fijación de márgenes comerciales, —los citados recargos no podrán ser repercutidos— en los precios al público, debiendo ser absorbidos por dichos márgenes comerciales, cuando se trate de los embalajes de suministros de fábrica al almacén del vendedor. En el caso de que la entrega de la mercancía en el domicilio del comprador exija al comerciante el embalaje de nuevo, se podrán repercutir sobre el precio de venta al público los porcentajes señalados anteriormente.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 27 de Enero de 1944.

314

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 29.*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5445 120, de 23-12-43), se ha resuelto autorizar, con carácter general, los siguientes precios para la venta a industrias consumidoras de pasta para rodillos de imprenta.

*Pasta para rodillos*

Clase corriente, 24 pesetas kilogramo.

Idem extra, 31 íd. íd.

La composición de estas pastas deberá ajustarse al porcentaje de materias primas consignadas en los escandallos.

Quedan anuladas todas las autorizaciones que con carácter particular han sido dictadas por dicha Secretaría general Técnica.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 27 de Enero de 1944.

316

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 30.*

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia S 533 de 18-1-44), se han dictado las siguientes normas a las cuales habrán de ajustarse los industriales en la redacción de los escandallos de artículos de nueva fabricación:

Los escandallos y documentos justificativos que a los mismos se acompañen, se presentarán en ejemplar duplicado, indicándose en ellos el costo de las primeras materias que sirvan de base a la composición del producto y el de las demás operaciones de fabricación, incluso los márgenes comerciales. Dichos datos habrán de ser comparativos en cada concepto con los que hubiesen sido autorizados, y en todo caso, con los que regían en Junio de 1936.

Se consignarán en ellos los precios y costos aprobados oficialmente para cada partida o concepto, indicando la disposición que fijó aquéllos o la que autorizó la elevación de los mismos, acompañándose las facturas y demás justificantes de

todos ellos, así como de los que regían para las materias primas y gastos de elaboración en Junio de 1936.

Aquellos gastos que no puedan justificarse documentalmente se comprobarán por el Servicio de Inspección de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Asimismo habrá de indicarse el precio a que se estuviera facturando el producto en la actualidad, expresando la fecha de la disposición u organismo que autorizara aquella, el rendimiento en producto fabricado de las materias primas empleadas, de los subproductos que se obtengan, el valor de los mismos y la calidad mínima a que hace referencia la orden de 3 de Marzo del pasado año de 1943.

Se unirán a los mismos, según los casos, los informes razonados del Sindicato o Sindicatos provinciales, de la Cámara oficial de Comercio y de la Delegación provincial de Industria, extensivo éste a la autorización de funcionamiento de la industria de que se trate. Para los productos alimenticios y de perfumería se acompañará copia autorizada del permiso de la Dirección general de Sanidad prevenido en la orden de 6 de Marzo de 1941.

Si en algún concepto del escandallo se consignase un precio superior al autorizado legalmente o a los que rigiesen como promedio en los de régimen de libertad, se desestimaré el escandallo y se pondrá el hecho en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas a los efectos que procedan. La autorización de precio no supone la obligatoriedad de conceder a la industria cupos de artículos intervenidos.

Observando que algunos industriales, al solicitar precio para un artículo determinado que piensa producir, antes de conocer la resolución que pueda adoptarse por el organismo correspondiente se aventuran a fabricarlo, y teniendo en cuenta que se les puede denegar su petición por considerar el costo excesivo, en relación con las posibilidades económicas de los consumidores o no autorizarles la fabricación por considerar de mayor interés el uso de las materias primas en su estado natural, se advierte la conveniencia de solicitar los precios de los artículos antes de producirlos, en evitación de los perjuicios irreparables que puedan ocasionarse.

Por este organismo dejarán de cursarse cuantos expedientes en solicitud de precio no se ajusten a las instrucciones contenidas en la presente circular.

En virtud de cuanto se dispone anteriormente quedan sin efecto alguno las normas vigentes en la actualidad sobre esta materia.



Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales de la provincia y público en general.

Soria 28 de Enero de 1944.

318 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 31.*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5 14-100 de 21-12-43), se ha dispuesto modificar el espesor del vidrio grueso, actualmente en libertad de contratación, en el sentido de que dicha libertad se refiere a 3'5 milímetros en adelante.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 28 de Enero de 1944.

319 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 32*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5. 1.624-1144, de 23-12-43) se ha resuelto autorizar con carácter general los siguientes márgenes comerciales en la venta de armarios frigoríficos:

Compresores frigoríficos a base de amoniaco, 60 por 100.

Idem id. id. de cloruro de metilo, anhídrido sulfuroso o fresón, suelto o formando grupo completo electro automático, incluso motor, 80 por 100.

Accesorios y recambios en general, 90 por 100.

Los anteriores márgenes comerciales se aplicarán como máximo sobre el precio neto de venta en fábrica para los nacionales y sobre costo en frontera (factura de origen, gastos de transporte y seguro, más gastos de Aduanas), para las de importación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 29 de Enero de 1944.

344 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 33*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5

478-1 de 16-12-43), se ha resuelto modificar los precios fijados para la venta de mechas de seguridad en su resolución de fecha 16 de Junio último, a que se refiere la circular de este organismo núm. 254 publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 16 de Julio próximo pasado, autorizándose los siguientes:

*Mechas de seguridad*

Sencilla, 20 pesetas los 100 metros; Doble, 25'60 ídem; Impermeable corriente, 26 id; Cinta, 26'60 id.; Triple impermeable e ignífuga, 33'70 id. y Gutapercha, 34'10 id.

Continuarán vigentes los precios de venta de los restantes artículos mencionados en la circular antes citada.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Enero de 1944.

343 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 34.*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5 14-43 de 21-12-43), con objeto de procurar el cumplimiento de lo establecido en su resolución de fecha 11 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto que todos los minoristas vendedores de esta clase de artículos, no podrán tener en ningún momento en su establecimiento y para su venta al público, más de un 50 por 100 de sus existencias en artículos decorados o tallados, y caso de no cumplirse ésta condición, el exceso de artículos decorados o tallados, habrá de ser vendido a los mismos precios que se fijaron para dichos artículos sin decorar ni tallar.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Enero de 1944.

342 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm 35.*

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 8.404 de fecha 25 del presente mes, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se detallan.

Cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie Z, números 361.618, 361.619, 405.028, 405.026, 405.023, 405.024, 405.022, 405.025, 231.620, 497.639, 512.582,

512.584, 512.583, 405.727, 405.021, 405 029, 508.510, 508.511, 508.509, 357.694, 357.692, 357.693, 537.695, 633.664 y 489.768.

Serie LE. de tercera categoría números 043.345, 043.306, 051.101, 051.297, 051.103, 026.580, 023.605, 015.875, 044.350, 009.410, 047.828, 047.825, 047.826, 047.827; de segunda categoría, número 523.377 y la infantil 001.268.

En su consecuencia se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presente con el documento arriba indicado, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruido las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Enero de 1944

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
341 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 39.*

Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 69.731 de fecha 27 de Julio último y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Febrero para la venta de artículos intervenidos suministrados por economatos de esta provincia, serán los siguientes:

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayorista, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletín oficial de la provincia*, no pudiéndose incrementar a los mismos cantidad alguna.

Si estos economatos retiran los cupos directamente de producción, solicitarán de esta Junta provincial de Precios la fijación de precios oficial, previa presentación del oportuno escandalo, acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción, venderán los artículos a los consumidores a los precios oficiales de mayor a detall, que figuren en relación mensual publicada en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los economatos oficiales cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán los mismos a los precios siguientes:

	Kilogramos	Pesetas
Aceite .....	4	845
Azúcar (única para blanquilla, pilé y terciada) .....	3	367
Arroz corriente.....	2	739
Idem variedades especiales.....	4	253
Alubias pintas y encarnadas.....	2	52
Idem blancas:.....	2	71
Lentejas.....	2	30
Café .....	21	933
Fideos (fabricados con harina procedente de trigo de cupo forzoso.....	2	33
Idem (fabricados con harina de trigo excedente).....	5	062
Macarrones (fabricados con harina de trigo de cupo forzoso).....	3	28
Idem (fabricados con harina de trigo excedente).....	5	508
Patata (cosecha normal o tardía)....	0	80
Garbanzos.....	2	80
Jabón común.....	3	31
Algarrobas.....	1	41
Boniatos.....	0	92
Mantequilla.....	25	19
Idem lata de 200 gramos .....	4	70
Puré de 1. <sup>a</sup> envasado.....	5	20
Idem de 2. <sup>a</sup> id.....	3	83
Chocolate familiar.....	7	83
Tocino.....	9	635
Manteca fundida .....	14	125

Las cooperativas de consumo se regirán para la venta de los artículos intervenidos a sus beneficiarios por las formas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos excepto en los de empresas particulares que quedarán en favor de los beneficiarios de los mismos, rebajando los precios de los artículos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Enero de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
368 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm 36.*

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 8.734 de fecha 26 del presente mes de Enero, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se detallan:



Cartillas individuales de racionamiento del primer ciclo, serie CO, de primera, números 867.812, 861.859 y 861.611; de segunda, números 842.804 y 842.805; de tercera, número 758.103 y la infantil, núm. 7.609

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia; que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presente con el documento arriba indicado, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogida e instruido las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Enero de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
340 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de Enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales y de los Institutos provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1944, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales y de los Institutos provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los presupuestos que rigieron durante el pasado ejercicio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Enero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 27 de E.)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos.*

Don Antonio Hernández, de Burgo de Osma,

por industrial, tercer trimestre de 1943. Por ignorar su paradero.

Don Rogelio Pequeño, de Osma, por industrial; segundo y tercer trimestre de 1943. Por ignorar su paradero.

Don Roque Lopez, de Osma, por industrial; año 1943. Por ignorar su paradero.

Don Amado Romero, de Valdemaluque, por industrial; año 1943. Por ignorar su paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, para que los mencionados señores no puedan ejercer ninguna industria hasta tanto se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Los Sres. Alcaldes deberán de proceder al cierre de los establecimientos, si los tuviesen abiertos.

Soria 28 de Enero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 311

#### *Aparatos de radio.—Circular*

Por orden de la Dirección general de Usos y Consumos, se ha prorrogado durante todo el mes actual para la presentación de declaraciones de aparatos de radio, debiendo realizarlo ante la Administración de Rentas, Negociado de Usos y Consumos, en el plazo expresado, aquellos que no lo hubieren presentado.

Igualmente se advierte, que existiendo bastantes declaraciones sin el reintegro del Timbre móvil de 0'25 pesetas, se les dá un plazo de diez días para que cumplan este requisito; bien entendido, que el que no lo realice, se dará cuenta a la Inspección del Timbre, a los efectos reglamentarios.

Soria 1.º de Febrero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas.

#### **Ayuntamientos**

SORIA

289

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 410 estereos de leña de pino, procedente de entresaca, cortada y apilada en el tramo IV del Cuartel B de la Sección 3.ª del monte Pinar Grande, de Soria y su Tierra.

El tipo de alza de la subasta será de 3.280 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consis-

toriales, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas por los que se ha de regir el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 24 de Enero de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal de la clase ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ....., (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

62.—Derechos de inserción 48 pesetas.

#### MURIEL VIEJO

356

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de Enero actual, y a lo dispuesto por la Jefetara de montes de esta provincia, cumplimentando acuerdo de esta Corporación, en armonía a las disposiciones vigentes, he dispuesto anunciar la subasta para el aprovechamiento de resinación de 36.125 pinos, en el monte núm. 82, durante el año forestal de 1943 a 1944.

El pliego de condiciones por el que ha de regir la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal.

El tipo de tasación es el de 43.494'50 pesetas, y referida subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 14 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana.

Será condición indispensable para tomar par-

te en la subasta expresada, que los solicitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Secretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

#### *Modelo de proposición*

Don . . . ., vecino de ....., enterado del anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por un año, de 36.125 pinos, en el monte Pinar, núm. 82 del Catálogo, de la pertenencia de Muriel Viejo, se comprometo a su ejecución por la cantidad de ....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Muriel Viejo 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, Cándido Delgado.

63.—Derechos de inserción 38 pesetas.

#### CABREJAS DEL PINAR

355

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales anunciadas por esta Alcaldía en los *Boletines oficiales de esta provincia*, números 282 y 295, de 13 y 29 de Diciembre último; se anuncia la tercera subasta con la rebaja del 10 y 20 por 100 en el tipo de tasación; entendiéndose que este 10 por 100 corresponde a la subasta del monte núm. 114 y el 20 por 100 a las de los montes 117 y 118.

Estas subastas se celebrarán ante esta Alcaldía el día 12 de Febrero próximo a las diez, once y doce de la mañana.

Todas las condiciones que constan en los pliegos para la primera subasta, han de regir para la presente.

Cabrejas del Pinar 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, Nicolás del Villar.

64.—Derechos de inserción 19 pesetas.

#### MURIEL DE LA FUENTE

353

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 11 del actual, así como también a lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de montes de esta provincia, y cumplimentando acuerdo de esta Corporación, en armonía a las disposiciones vigentes, he dispuesto anunciar la subasta para el aprovechamiento de resinación de 16.083 pinos, en el monte Pinar, núm. 81, durante el año forestal de 1943 a 1944.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal.



El tipo de tasación es de quince mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos (15.584'43), y referida subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 18 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta expresada, que los licitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Secretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo y se entregarán bajo sobre cerrado hasta una hora antes de dar principio la subasta.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación por un año de 16 083 pinos, en el monte Pinar, núm. 81 del Catálogo, de la pertenencia de Muriel de la Fuente, se comprometo a su ejecución por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Muriel de la fuente 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, Leopoldo Tejedor.

65.—Derechos de inserción 42 pesetas.

En uso de las facultades que me están conferidas y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, he dispuesto anunciar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 315 pinos secos, que cubican 77'534 metros cúbicos, procedentes del monte Pinar, núm. 81 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación que deberá servir de base para la misma es de tres mil ochocientos setenta y seis pesetas setenta céntimos (3.876'70), teniendo lugar la celebración de referida subasta el día 18 del próximo Febrero a las once de la mañana.

El pliego de condiciones porque ha de regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Serán de cuenta del rematante, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, el impuesto sobre tres pesetas metro cúbico establecido por la Excm. Diputación provincial, anuncios de subasta y demás gastos concernientes a la misma.

Muriel de la Fuente 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, Leopoldo Tejedor.

66.—Derechos de inserción 26 pesetas.

VALDENEBRO

352

Haciendo uso de las facultades que me están

conferidas, saca a pública subasta los aprovechamientos de maderas y leñas de 271 piezas apeadas y apiladas en distintos puntos del monte Pinar de este pueblo núm. 103 del Catálogo, procedente de pinos secos cortados por este Ayuntamiento, cuyas 271 piezas cubican 49'184 metros cúbicos de madera y 4'475 metros cúbicos de leñas de tronco por el tipo de tasación de 4.098'66 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina que son las publicadas en el *Boletín oficial de la provincia* con fecha 20 de Octubre de 1937, como igualmente se hallará en dicha Secretaría el de condiciones económico administrativas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas laborables hasta una hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre (4'50) pesetas y acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de 204'83 pesetas, cédula personal del licitador y el título expedido por el Sindicato de la Madera; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo siguiente.

#### Modelo de proposición

D...., vecino de...., mayor de edad, con cédula personal de la tarifa...., clase...., número.... expedida el ..... de.... de...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, referente al aprovechamiento de 271 piezas cortadas y apiladas, procedentes de pinos secos en el monte Pinar de Valdenebro, núm. 103 del Catálogo, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Valdenebro 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, José Muñoz.

67.—Derechos de inserción 53 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR - 347

De conformidad con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto que al día siguiente de ha-

ber terminado la exposición al público de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* por un periodo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el aludido *Boletín oficial*, se celebren en esta Alcaldía, las subastas para la resinación de los pinos y en los montes que a continuación se expresan:

En el monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo de esta provincia se subastan 26.372 pinos a resinar durante la campaña de 1943-44, bajo el tipo de tasación de 22.970'01 pesetas. Hora de la subasta once de la mañana.

En el monte Dehesa Comunera, núm. 117 del Catálogo de esta provincia, se subastan 19.173 pinos a resinar por igual campaña que en el anterior y bajo el tipo de tasación de 17.121'49 pesetas. Hora de la subasta once y media de la mañana.

En el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, se subastan, 63.685 pinos a resinar por igual campaña y bajo el tipo de tasación de 74.575'13 pesetas. Hora de la subasta doce de su mañana.

En el monte Comunero Blanco, núm. 114 del Catálogo, se subastan 16.647 pinos a resinar, por igual período de tiempo que los anteriores y bajo el tipo de tasación de 19.227'28 pesetas. Hora de la subasta, doce y media de la mañana.

En el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, se subastan 40.000 pinos a resinar, durante igual campaña que los anteriores, bajo el tipo de tasación de 51.920 pesetas. Hora de la subasta, trece horas del día.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse los aprovechamientos, se hallan de manifiesto al público en el Distrito forestal de esta provincia y en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de acreditar debidamente tener constituido el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, bien en la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal de esta Corporación.

Las licitaciones habrán de presentarse en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo que más adelante se detalla, pudiendo ser desechadas las que no se ajusten al mismo. El sobre que las contenga, en el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de resinación de.... pinos en el monte.... núm.... del Catálogo.»

La presentación de los pliegos o proposiciones pueden ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de la oficina hasta el día anterior a la celebración de las subastas.

### Modelo de proposición

Don...., con cédula personal de la clase...., y número...., expedida en...., provincia de...., se compromete a la ejecución del aprovechamiento de resinación de.... pinos en el monte.... número.... del Catálogo, por la cantidad de.... (en letra) pesetas por la campaña de 1943 1944 y a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base a la subasta.

Cabrejas del Pinar a.... de.... de 1944.

(Firma)

Cabrejas del Pinar, 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, Nicolás del Villar.

68.—Derechos de inserción 74 pesetas.

### CUBILLA

Habiendo sufrido error en lo que sigue la subasta de resinas de Cubilla, en lo que respecta a la admisión de pliegos, se hace constar, que en vez de ser una hora antes de la celebración, termine la admisión a las seis de la tarde del día anterior.

Cubilla 2 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Pedro Molinero.

69.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Fuentebella.	Buimanco.
Langa de Duero.	Aldea de San Esteban.
Zayas de Torre.	Soto de San Esteban.
Bordecoréx.	Peñalba de S. Esteban.

## Anuncios particulares

### AGREDA AUTOMOVIL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de administración, se cita a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria señalada para el día 2 de Marzo próximo a las doce, en el domicilio social de Agreda.

Agreda 31 de Enero de 1944.—El Presidente, Acisclo Fernández Calvo.

70.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.